

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### AÑOVER DE TAJO

Por decretos de Alcaldía números 178, 179, y 180, de fecha 17 de mayo de 2013, se han aprobado los siguientes padrones:

Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio de 2013.

Impuesto de bienes inmuebles de carácter especial, ejercicio de 2013.

Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recursos de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedara expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 3 de junio al 5 de agosto de 2013, ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no haya domiciliado el pago de la finalización del periodo voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Añoover de Tajo.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 5349